



encuentro
de cultura independiente

**propuesta de ordenanza
adopción de
protocolos
contra la violencia
de género en
espacios culturales**

NUESTRO TRABAJO EN RED

En el 2015 impulsamos la formación del Encuentro de Espacios Culturales Segundo Cordón como un medio para vincularnos mediante la acción conjunta y el trabajo en propuestas de políticas públicas para Almirante Brown.

Encontramos positivamente y construir un nosotros a partir de visiones, vivencias y aspiraciones comunes fue el norte de ese proyecto.

Luego, frente a la necesidad de profundizar aquella experiencia, ampliar nuestra propia mirada y sumar otros actores del campo cultural, nos convertimos el ENCUENTRO DE CULTURA INDEPENDIENTE, como un ejercicio de participación para la construcción de proyectos culturales colectivos y propuestas de políticas públicas en el campo cultura.

PROPUESTA DE ORDENANZA

ADOPCIÓN DE PROTOCOLOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPACIOS CULTURALES

CONSIDERANDOS

Visto y considerando:

Que, en los últimos años se han dado a conocer numerosos casos de mujeres, travestis, trans, identidades no binarias e identidades disidentes en sus múltiples expresiones y diversidades, víctimas de la violencia machista; muchos de ellos culminando en femicidios, transtrasvesticidios y crímenes de odio, que en nuestro territorio se estiman uno cada 29 horas.

Que, las diferentes formas en que la violencia se manifiesta como mecanismo de control, dominio y disciplinamiento, tanto en lo individual como en lo colectivo, son perpetradas contra las Mujeres, Identidades No Binarias e Identidades Disidentes.

Que, se cuenta con diversos instrumentos internacionales, nacionales y locales, que abordan la violencia y la no discriminación contra las Mujeres, Identidades No Binarias e Identidades Disidentes, entre ellos, los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género; la Convención de Belem do Pará; la CEDAW; la Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres N° 26.485/09 y su Decreto de Reglamentación N° 1011/2010; la Ley Antidiscriminatoria 23.592/88 y en particular las Ordenanzas locales 10.765/2017 y 10.955/2017 que establecen la creación del protocolo de actuación en situaciones de violencia de género en el ámbito de Municipio de Almirante Brown.

Que, si bien el trabajo realizado en los últimos años por los diferentes colectivos de mujeres y LGBTTTIQ+ ha visibilizado esta problemática —así como también ha puesto en evidencia que la violencia contra las Niñas, Mujeres, Identidades No Binarias e Identidades Disidentes no es “natural” ni “inevitable”, sino una expresión de normas y valores culturales e históricos concretos—, aún queda mucho para trabajar, particularmente en los barrios de periferia, donde gran cantidad de Niñas, Jóvenes, Mujeres, Identidades No Binarias e Identidades Disidentes son objeto de formas concretas de violencia debido a aspectos particulares de su identidad: la cultura, la raza, la etnia, la identidad sexual, el idioma, la pobreza, la salud, la edad, que se constituyen factores que aumentan el riesgo de la violencia contra las Mujeres, Identidades No Binarias e Identidades Disidentes.

Que, los Espacios Culturales pueden hacer un aporte importante a la transformación cultural local, trabajando para modificar las prácticas que reproducen matrices simbólicas que sustentan la desigualdad entre los géneros, promoviendo iniciativas orientadas a generar condiciones para la igualdad de derechos y la convivencia saludable entre los géneros.

Que, es función del Estado la responsabilidad de hacer efectivos los derechos reconocidos en los Instrumentos de Derechos Humanos y proponer e implementar mecanismos de acción positiva y prevención en todos los ámbitos, públicos y privados.

Se solicita la sanción de la siguiente propuesta de ordenanza:

ARTÍCULO 1º: DE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON UN PROTOCOLO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ESPACIOS CULTURALES DEL DISTRITO

Ordénase la obligatoriedad de que todos los Espacios Culturales del Distrito comprendidos en el marco de la Ordenanza 10.428, cuenten con un Protocolo Contra la Violencia de Género para sus actividades, de acuerdo a los lineamientos de esta ordenanza.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES

Espacios Culturales

Son considerados ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES aquellos comprendidos y regulados de acuerdo con la Ordenanza Municipal 10.428.

Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes

A efectos de este documento se utilizará en adelante "Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes" para identificar al conjunto de identidades de género compuesto por: mujeres cisgénero, mujeres cissexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, masculinidades no hegemónicas, e identidades disidentes en sus múltiples expresiones y diversidades; entendidas todas ellas sin establecer jerarquías de cualquier tipo.

Violencia Contra la Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes

Tomamos de la Ley N° 26.485/09 su Art. 4 para definir la violencia contra las Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes como toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Tipos de Violencia Contra la Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes

Tomamos de la Ley N° 26.485/09 en su Art. 5 los diferentes tipos de violencia contra las Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes:

- **Física**
La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- **Psicológica**
La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- **Sexual**
Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de las Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes.
- **Económica y patrimonial**
La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- **Simbólica**
La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes en la sociedad.

Violencia Contra la Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes en Espacios Públicos

Tomamos de la Ley 26.485 su artículo 6 para definir la violencia contra las Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes en el espacio público, como aquella ejercida por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

Modalidades en que se Manifiestan los Diferentes Tipos de Violencia Contra la Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes

Tomamos de la Ley N° 26.485/09 en su Art. 6 la definición de las modalidades en que se manifiestan los distintos tipos de violencia, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

- Violencia doméstica contra las Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes;
- Violencia institucional contra las Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes;
- Violencia laboral contra las Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes;
- Violencia contra la libertad reproductiva;
- Violencia mediática contra las Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes.

ARTÍCULO 3º: DE LA NOMINACIÓN DE UN EQUIPO DE REFERENCIA EN CUESTIONES DE GÉNERO

Cada Espacio Cultural deberá nominar y mantener actualizado en el cuerpo del propio protocolo un Equipo de Referencia en Cuestiones de Género, compuesto por al menos un integrante –obligatoriamente Mujer, Persona con Identidad No Binaria o Persona con Identidad Disidente – de entre sus propios colaboradores.

Son atribuciones del Equipo de Referencia en Cuestiones de Género:

- Elaborar y mantener actualizado el Protocolo Contra la Violencia de Género requerido en esta Ordenanza.
- Celar por su implementación.
- Ordenar con las diferentes personas o áreas, las tareas de información, orientación, seguimiento y difusión definidas en el Protocolo.
- Orientar a los responsables de los Espacios Culturales –Comisiones Directivas, Gestores, Responsables Legales o Personas Físicas Responsables– sobre las intervenciones necesarias y convenientes ante casos de violencia contra las Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes.
- Dar intervención a personas y/o organismos internos o externos, toda vez que las situaciones planteadas resulten demasiado complejas y/o se observen dudas en relación a su tratamiento y derivación.
- Capacitar a colaboradores, profesores, alumnos y otros participantes de los Espacios Culturales acerca de la implementación del Protocolo Contra la Violencia de Género.

ARTÍCULO 4º: DE LA EVALUACIÓN INICIAL

Los Espacios Culturales deberán realizar un relevamiento sobre casos de violencia de género, acoso sexual y discriminación, promoviendo el anonimato y el cuidado de la información con el fin de generar datos estadísticos y visibilizar la problemática, conforme el Anexo I.

El Equipo de Referencia deberá analizar dicha información con la intención de elaborar un informe que será presentado anualmente a fin de ofrecer una idea de la situación respecto de la temática. A partir de los datos relevados se orientarán estrategias de intervención y difusión.

El informe estadístico anual será enviado al Instituto Municipal de las Culturas para un análisis global del sector.

ARTÍCULO 5º: DEL MAPEO DE LA RED DE CONTENCIÓN

Los espacios culturales deberán realizar un mapeo de organizaciones de asistencia y orientación en las proximidades de su territorio para derivar, solicitar apoyo, acompañamiento y/o patrocinio legal en caso de situaciones de violencia de género.

ARTÍCULO 6º: DEL PROTOCOLO

Como mínimo el Protocolo Contra la violencia de Género deberá:

- Prever medidas para actuar en potenciales situaciones que vulneren los derechos de Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes, incluyendo cualquier expresión de discriminación realizada entre el público asistente y contemplar las eventuales medidas que se estimen adecuadas.

- Establecer canales de comunicación presenciales o virtuales para consultas y/o denuncias realizadas por cualquier persona cuyos derechos son vulnerados por las situaciones que este Protocolo aborda, definiendo claramente las modalidades –y horarios si correspondiere– de atención.
- Definir e identificar los métodos de divulgación de estos canales.
- Establecer plazos máximos para tomar acciones después de que una consulta o denuncia es realizada.
- Definir la metodología de sistematización de la información derivada de casos de violencia de género.
- Definir el tipo de soporte donde serán registradas las consultas, incluyendo como mínimo los siguientes datos: (i) Descripción (ii) Estimación de riesgo por el tipo de consulta y/o mérito de la situación (iii) Tipo de abordaje propuesto –entrevista presencial, telefónica, mail, etc. – (iv) Informe del resultado de la gestión y otros datos aplicables (v) Intervenciones, derivaciones y seguimientos acordados con la víctima, en el caso de ser necesarias (vi) Acciones preventivas o punitivas, requeridas y/o sugeridas para tomar con quienes hayan ejercido violencia.
Se debe tener especial cuidado en mantener los registros, sean estos físicos o virtuales, a resguardo para asegurar en todo momento la confidencialidad de las víctimas de violencia.

ARTÍCULO 7º: DE LA VIOLENCIA SIMBÓLICA

Dado que una parte importante de la actividad fin de los espacios culturales es la divulgación de expresiones artísticas, el Protocolo Contra la Violencia de Género deberá contener explícitamente medidas para:

- Evaluar el contenido de las expresiones artísticas divulgadas por los Espacios Culturales, respecto de su potencial violencia simbólica contra Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes.
- Establecer mecanismos para evaluar y definir medidas en el caso de personas, individuos, personajes, integrantes de bandas o colectivos u otros artistas, intelectuales o gestores que comprobadamente hayan ejercido algún tipo de violencia de género; respecto de la conveniencia o no de impedir su presencia, cancelar actividades o impedir la difusión de su obra artística o contenidos vehiculados por cualquier medio: presencial, físico o virtual.

ARTÍCULO 8º: DE LOS RESPONSABLES DE LOS ESPACIOS CULTURALES

Las Comisiones Directivas, Gestores, Responsables Legales o Personas Físicas Responsables de los Espacios Culturales deberán:

- Promover acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática abordada, así como fomentar y favorecer acciones que eliminen la violencia de género, el acoso sexual y la discriminación en la comunidad.
- Favorecer la articulación con otros sectores de la sociedad civil y organismos especializados en la temática en cuanto a estrategias en conjunto y acciones específicas, como por ejemplo, performances, jornadas, seminarios, talleres, etc.
- Proporcionar cada vez que sea requerido, un espacio físico adecuado para la atención presencial de consultas que garanticen las condiciones de privacidad, confidencialidad y un clima de confianza, amabilidad y respeto.

ARTÍCULO 9º: DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS CULTURAS

Serán responsabilidades del Instituto Municipal de las Culturas:

- Proveer formación pertinente y actualizada en género, ESI, y violencia de género a los Espacios Culturales y en particular al equipo de referencia de cuestiones de género de cada Espacio.
- Formar una comisión de Género de Espacios Culturales (EC) con la asistencia de los organismos municipales adecuados, para trabajar periódicamente la información relativa que se genere en cada EC.
- Mantener actualizadas las informaciones estadísticas en forma anual, derivada de la encuesta del anexo I.

ARTÍCULO 10º: DE LA IMPLEMENTACIÓN

Los Espacios Culturales tendrán un plazo de un año para implementar completamente lo requerido en la presente ordenanza, a partir de la fecha de su efectiva reglamentación.

ARTÍCULO 11º:

Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-



Este documento trabaja el ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.



Este documento trabaja el ODS 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas e instituciones sólidas.

ANEXO I

MODELO DE ENCUESTA DE EVALUACIÓN INICIAL

1. Tu edad

- Menos de 18
- 18 a 30
- 31 a 41
- 41 a 51
- 51 o más

2. Tu género:

3. Ya sufriste o sabes de casos de violencia contra Mujeres, Identidades No Binaries o Identidades Disidentes en el Espacio Cultural que frecuentás?

- Sí
- No

4. Si la respuesta anterior es Sí: La violencia fue originada por

- Profesor/a/e
- Gestor/a/e
- Alumno/a/e
- Artista invitado/a/e
- Otros
- Difusión de contenido inadecuado, violento o sexista
- Espectador/a/e

5. Si respondiste la pregunta anterior: Considerás que el Espacio Cultural que frecuentás actuó adecuadamente ante los casos de violencia que sufriste o conocés?

- Sí
- No
- No lo sé

6. Considerás que en el espacio cultural que frecuentás las Mujeres, Identidades No Binaries e Identidades Disidentes tienen posiciones de decisión?

- Sí
- No
- No lo sé

7. Considerás que la violencia de género está referida a:

- Golpes
- Empujones y/o cachetazos
- Insultos
- Aislamiento del círculo de amigos y/o familia
- Canciones y publicidades de contenido sexista, humillaciones, control, chistes, groserías, manipulación, etc.
- Manejo unilateral del dinero
- Sexo no consentido
- Todas las anteriores

8. ¿Considerás que existe violencia de género entre la juventud?

- Sí
- No
- No lo sé

9. ¿Pensás que los jóvenes están concientizados con la problemática de la violencia de género?

- Sí
- No
- No lo sé

10. ¿Ves la existencia de conductas violentas en los medios de comunicación?

- Sí
- No
- No lo sé

11. ¿Conocés qué significa la expresión “no binario”?

- Sí
- No

12. ¿Conocés qué significa la expresión “disidente”?

- Sí
- No

13. ¿Conocés la existencia de las identidades sexuales o de género?

- Sí
- No

14. ¿Trabajaste o participaste de alguna charla o taller sobre igualdad de género?

- Sí
- No

15. Si presenciaras un acto de violencia de género, como actuarías?

- Es un delito, hay de denunciarlo
- Si no es alguien cercano lo denunciaría
- Lo que ocurre en la pareja es algo privado
- No es mi problema
- Algo le habrá hecho para que reaccione así
- Le brindaría ayuda a la persona agredida

16. ¿Cómo solucionarías el problema de la violencia de género?

- Educación de igualdad por parte de la familia
- Leyes más justas
- Condenas más duras e integrales
- Evitar el maltrato
- ESI Educación Sexual Integral en la Escuela
- Campañas de información a través de los medio masivos de comunicación
- Otros:

17. ¿Sabés dónde recurrir en caso de violencia de género?

- Sí
- No

18. ¿Te interesa recibir información sobre todos estos temas?

- Sí
- No

19. Exponé tus ideas

.....

.....

.....

.....

20. ¿Te interesa participar?

Dejá tu contacto (mail o whatsapp)

.....